

DECRETO N° 0679

SANTA FE, Cuna de la Constución Nacional, 30 de Julio de 2020

VISTO:
El Expediente N° 00301-0071127-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes y lo dispuesto por el Título II - Capítulo III de la Ley N° 12.397. su Decreto Reglamentario N° 1975/05 y la Ley N° 10.047; y
CONSIDERANDO:
Que la transparencia fiscal de los Municipios y Comunas reviste primordial importancia para una mejor planificación de la gestión financiera del Sector Público y que las normas referidas han significado un gran avance para la Provincia de Santa Fe en materia de información y evaluación de la situación fiscal y financiera de gobiernos locales;
Que al mismo tiempo resulta imperioso, readecuar el esquema vigente de manera de dotado de una mayor operatividad, derogando así el Decreto N° 1975/05;
Que por otro lado, para una correcta gestión de los adelantos de coparticipación a otorgar es necesario que la autoridad competente no sólo cuente con información detallada del estado económico-financiero de la jurisdicción solicitante sino que también se disponga de información más detallada y de una frecuencia mayor a la que puede detentar un esquema ahorro- inveraión-financiamiento mensual;
Que han tomado la intervención de su competencia los organismos técnicos y legales del Ministerio de Economía de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente gestión se encuadra en las previsiones de las Leyes Nros. 10.047 y 12.397;
POR ELLO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébanse las definiciones detalladas del Anexo A y las Planillas Anexas B.1, B.2, C y D que forman parte integrante del presente decreto a los fines de la aplicación del Capítulo III - Transparencia Fiscal de los Municipios y Comunas del Título II de la Ley N° 12.397 y de la reglamentación que se dispone por el presente.
ARTICULO 2°: Regláméntase el Capítulo III Transparencia Fiscal de los Municipios y Comunas del Título 11 de la Ley N° 12.397 conforme se dispone:
Artículo 59 - Sin reglamentar,
Artículo 60 Establécese que los Municipios y Comunas que no cuenten con Clasificadores homogéneos y compatibles con el vigente en el orden Provincial deberán elaborar los conversores que posibilitan analizar la Información en forma homogénea.
Artículo 61 - Sin reglamentar.
Artículo 62 Sin reglamentar.
Artículo 63 Establécese que la información deberá remitirse de acuerdo a las Planillas Anexas B.1, B.2 C y D aprobadas por el artículo 1° del presente decreto;
Dicha información deberá presentarse digitalmente en formato pdf y xisx,cargándose en el sitio web oficial de la Provincia o remitiéndose por correo electrónico a la cuenta que disponga la Secretaría de Finanzas e Ingresos Públicos del Ministerio de Economía.
La fecha de presentación de la Información queda establecida conforme se detalle:
- Para el ejercicio 2019 la Información tendrá carácter anual y se presentará dentro de los 20 (veinte) días hábiles de publicado el presente decreto.
- Desde el año 2020 la presentación se realizará dentro de los 20 (veinte) días hábiles del cierre de los períodos calendarios.
Artículo 64 - Sin reglamentar.
ARTICULO 3°: Establécese que los Municipios y Comunas deben presentar su Ordenanza Anual de Presupuesto dentro de los 30 (treinta) días de sancionada en la Secretaría de Finanzas e Ingresos Públicos del Ministerio de Economía en formato digital cargándose en el sitio web oficial de la Provincia o remitiéndose por correo electrónico a la cuenta que disponga la referida Secretaría.
ARTICULO 4° La Secretaría de Finanzas e Ingresos Públicos del Ministerio de Economía será la encargada de la recepción, procesamiento y elaboración de los Informes que correspondan por aplicación del artículo 63 de la Ley N° 12.397.
ARTÍCULO 5° Dispónese que el Ministerio de Economía, a través de la Dirección General de Ingresos Públicos, de la Dirección General de Presupuesto y de la Contaduría General de la Provincia, brindará a los Municipios y Comunas la asistencia técnica necesaria, en materia de su competencia, para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente decreto.
ARTICULO 6° Las solicitudes de anticipos de coparticipación realizadas por Municipios y Comunas deben ser acompañadas por la siguiente información:
a) Ejecución presupuestaria anual de los 2 (dos) años previos a la solicitud, ejecución presupuestaria acumulada al mes previo al requerimiento y su comparación con igual período del año anterior, según el esquema de ahorro-inversión-financiamiento de Planillas Anexas B.1 y B.2 del presente decreto.
b) Ejecución mensual de los recursos tributarios de jurisdicción propia de los 2 (dos) años previos a la solicitud y la proyección para el trimestre siguiente al que se cursó la solicitud.
c) Planta de personal al cierre de los últimos 2 (dos) ejercicios según Planilla Anexa C del presente decreto y costo de la política salarial vigente para el trimestre anterior a la solicitud.
d) Estado patrimonial y de tesorería a la fecha de la solicitud.
e) Detalle diario del saldo neto de disponibilidades de los 3 (tres) meses previos a la solicitud.
f) Evolución de la deuda consolidada y flotante al cierre del ejercicio segun Planilla Anexa D del presente decreto correspondiente a los 2 (dos) años previos a la solicitud y la proyección al cierre del ejercicio en el que se cursa dicha solicitud.
g) Proyección de la ejecución presupuestaria para el año en que se cursa el pedido segun esquema ahorro-inversión-financiamiento de las Planillas Anexas B.1 y B.2 del presente decreto desagregada trimestralmente.
h) Flujo de fondos estimado mensual proyectado por el período comprendido entre la fecha de solicitud y la devolución prevista de los fondos donde consten Ingresos y egresos por todo concepto. ARTÍCULO 7°: Derótese el Decreto N° 1975 del 1° de Septiembre de 2005.
ARTICULO 8°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEROTTI
C.P.N. Walter Alfredo Agosto

ANEXO

DEFINICIONES:

Rubro de Recursos: Detalle de los recursos públicos en forma analítica, en cifras brutas, ordenados en función de los diferentes tipos que surjan de la naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen, distinguiéndose los que provienen de fuentes tradicionales como las tasas, los derechos y las transferencias, los que proceden del patrimonio publico como la venta de activos, de títulos, de acciones y de rentas de la propiedad y los que provienen del financiamiento como el crédito publico y la disminución de activos.
Presupuesto Vigente: Presupuesto Inicial aprobado y las modificaciones dictadas en el marco legal respectivo.
Ejecución de Recursos: Se considera ejecutado el presupuesto de recursos en el momento en que se perciben o recaudan los mismos cuando los fondos se ponen a disposición de una oficina recaudadora de un agente del Tesoro o de cualquier funcionario facultado a recibirlos.
Fuente de Financiamiento: Identificación de la fuente de origen de los ingresos así como la orientación de los mismos hacia la atención de las necesidades publicas a los fines de la presentación de los recursos y erogaciones.
Incisos de Erogaciones: Clasificación de las erogaciones por Objeto identificando gastos en Personal, Bienes de Consumo, Servicios no Personales, Bienes de Uso, Transferencias, Activos Financieros, Servicios de la Deuda, Otras Erogaciones.
Etapas del Devengado en la Ejecución Presupuestaria de Gastos: Se considera cuando se produce la afectación definitiva de los créditos presupuestarios producida por una modificación cuantitativa y/o cualitativa en la composición del patrimonio.
Implica además el surgimiento de una obligación de pago por la prestación de servicios personales, la recepción de conformidad de bienes, obras o servicios oportunamente contratados, el vencimiento de operaciones de crédito publico y el cumplimiento de los requisitos administrativos dispuestos para los casos de gastos sin contraprestación.
El devengamiento determina de manera simultánea la liquidación del gasto, el asiento contable, la imputación presupuestaria definitiva y la emisión de la respectiva orden de pago por parte de los servicios Administrativos de cada Entidad.
La liquidación es el momento en el cual se produce la determinación cierta del monto a pagar al beneficiario.
Etapas del Pagado en la Ejecución Presupuestaria de Gastos: Cancelación de las obligaciones asumidas con terceros.
Deuda Pública: Endeudamiento que resulte de las operaciones de crédito público (no incluye deuda flotante) que se originan en:
a) Contratación de préstamos.
b) La contratación de obras, servicios o adquisiciones cuyo pago total o parcial se estipule realizar en el transcurso de más de un ejercicio financiero posterior.
c) La consolidación, conversión y renegociación de deudas.
d) La emisión de pagarés u otros medios sucedáneos de pago cuyo vencimiento supere el ejercicio financiero.
e) El otorgamiento de avales, fianzas y garantías cuyo vencimiento supere el ejercicio financiero.
Deuda Flotante: Es la deuda contraída por el Estado imputada al presupuesto y no pagada.

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Fecha: _____ Planilla Anexa "B.1"

Concepto	Administración Central	Organismos Descentralizados	Instituciones de Seguridad Social	Total
I) INGRESOS CORRIENTES -				
Ingresos Tributarios				
De Origen Municipal				
De Origen Provincial				
De Origen Nacional				
Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social				
Ingresos no Tributarios				
Ventas de Bienes y Servicios				
Rentas de la Propiedad				
Transferencias Corrientes				
II) GASTOS CORRIENTES				
Gastos de Consumo				
Personal				
Bienes y Servicios				
Otros Gastos				
Intereses y Otras Rentas de la Propiedad				
Intereses (*)				
Otras rentas de la propiedad				
Prestaciones de la Seguridad Social				
Impuestos Directos				
Otras pérdidas				
Transferencias Corrientes				
Al sector privado				
Al sector público				
Al sector externo				
III) RESULT. ECON.: AHORRO/DESAHORRO (I-II)				
IV) RECURSOS DE CAPITAL				
Recursos Propios de Capital				
Transferencias de Capital				
Disminución de la Inversión Financiera				
V) GASTOS DE CAPITAL				
Inversión Real Directa				
Transferencias de Capital				
Al sector privado				
Al sector público				
Al sector externo				
Inversión Financiera				
VI) TOTAL RECURSOS (I+IV)				
VII) TOTAL GASTOS (II+V)				
VIII) TOTAL GASTOS PRIMARIOS (VII - Intereses(*)				
IX) RESULTADO FINANCIERO ANTES DE CONTRIBUCIONES (VI-VII)				
X) CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS				
XI) GASTOS FIGURATIVOS				
XII) RESULTADO PRIMARIO (VI-VIII+XXI)				
XIII) RESULTADO FINANCIERO (IX+X-XI)				
XIV) FUENTES FINANCIERAS				
Disminución de la Inversión Financiera				
Endeudamiento Público e Incremento de otros Pasivos				
Contribuciones Figurativas para Aplicaciones Financieras				
XV) APLICACIONES FINANCIERAS				
Inversión Financiera				
Amortización de Deudas y Disminución de otros Pasivos				
Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras				
RESULTADO TOTAL				
a) Presupuesto vigente				
b) Ejecución presupuestaria de recursos base percibido y de gastos base devengado				
c) Ejecución presupuestaria de recursos base percibido y de gastos base pagado				

Imprenta Oficial - Santa Fe

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Fecha: _____ Planilla Anexa "B.2"

Concepto	Rentas Generales	Recursos Afectados	Total
I) INGRESOS CORRIENTES -			
Ingresos Tributarios			
De Origen Municipal			
De Origen Provincial			
De Origen Nacional			
Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social			
Ingresos no Tributarios			
Ventas de Bienes y Servicios			
Rentas de la Propiedad			
Transferencias Corrientes			
II) GASTOS CORRIENTES			
Gastos de Consumo			
Personal			
Bienes y Servicios			
Otros Gastos			
Intereses y Otras Rentas de la Propiedad			
Intereses (*)			
Otras rentas de la propiedad			
Prestaciones de la Seguridad Social			
Impuestos Directos			
Otras pérdidas			
Transferencias Corrientes			
Al sector privado			
Al sector público			
Al sector externo			
III) RESULT. ECON.: AHORRO/DESAHORRO (I-II)			
IV) RECURSOS DE CAPITAL			
Recursos Propios de Capital			
Transferencias de Capital			
Disminución de la Inversión Financiera			
V) GASTOS DE CAPITAL			
Inversión Real Directa			
Transferencias de Capital			
Al sector privado			
Al sector público			
Al sector externo			
Inversión Financiera			
VI) TOTAL RECURSOS (I+IV)			
VII) TOTAL GASTOS (II+V)			
VIII) TOTAL GASTOS PRIMARIOS (VII - Intereses(*)			
IX) RESULTADO FINANCIERO ANTES DE CONTRIBUCIONES (VI-VII)			
X) CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS			
XI) GASTOS FIGURATIVOS			
XII) RESULTADO PRIMARIO (VI-VIII+XXI)			
XIII) RESULTADO FINANCIERO (IX+X-XI)			
XIV) FUENTES FINANCIERAS			
Disminución de la Inversión Financiera			
Endeudamiento Público e Incremento de otros Pasivos			
Contribuciones Figurativas para Aplicaciones Financieras			
XV) APLICACIONES FINANCIERAS			
Inversión Financiera			
Amortización de Deudas y Disminución de otros Pasivos			
Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras			
RESULTADO TOTAL			
a) Presupuesto vigente			
b) Ejecución presupuestaria de recursos base percibido y de gastos base devengado			
c) Ejecución presupuestaria de recursos base percibido y de gastos base pagado			

Imprenta Oficial - Santa Fe

PLANTA DE PERSONAL OCUPADA EN EL SECTOR PÚBLICO

Fecha:

Planilla Anexa "C"

	SALUD	VIAL	GENERAL	LEGISLATIVO	AUTORIDADES SUPERIORES	RESTO	SUBTOTAL	DOCENTES				TOTAL
								CARGOS (1)	HORAS CATEDRAS en horas	CATEDRAS en cargos (1) (2)	TOTAL DOCENTES	
PERMANENTE												
- Administración Central												
- Organismos Descentralizados												
- Institutos de seguridad social												
- Empresas y otros entes												
TEMPORALES (3)												
- Administración Central												
- Organismos Descentralizados												
- Institutos de seguridad social												
- Empresas y otros entes												
CONTRATADOS (3)												
- Administración Central												
- Organismos Descentralizados												
- Institutos de seguridad social												
- Empresas y otros entes												
TOTAL												

(1) 1 cargo = 30 horas catedras

(2) Incluye contrato que se imputan al inciso ppta. Personal

(3) Se refiere a los contratos que se imputan al inciso / pátido ppta. Servicios No Personales

STOCK DE DEUDA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL O COMUNAL				
Fecha:		Planilla Anexa "D"		
PRESTAMISTA	MONEDA	MONTO	SERVICIO DE PERIODO	
			AMORTIZACIÓN	INTERES
GOBIERNO NACIONAL				
- TESORO NACIONAL				
- OTROS				
ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS				
- REGIDAS POR B.C.R.A.				
- NO REGIDAS POR EL B.C.R.A.				
OTROS				
TOTAL DEUDA PUBLICA MUNICIPAL / COMUNAL				
DEUDA FLOTANTE				
- PERSONAL				
- PROVEEDORES Y CONTRATISTAS				
- TRANSFERENCIA				
- OTROS				

